

DESTINATARIO:

INTERVENCIÓN ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN

Su Referencia: 23/0514

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEFECTOS RECOGIDOS EN EL INFORME DE ESA INTERVENCIÓN GENERAL DE 30 DE OCTUBRE DE 2023 SOLICITUD DE INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN A DESARROLLAR POR CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON LAS EMPRESAS DE LA PALMA, DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

Anualidad: 2023

Aplicación presupuestaria: 2023 5001 241H 450.04.00

Línea actuación: 500G0046 "Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma"

Importe: 1.500.000,00 €

Al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por esa Intervención General en su informe de fiscalización previa plena de fecha 30 de octubre de 2023 sobre la Propuesta de Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de Proyectos de empleo-Formación a desarrollar por centros y entidades de formación en colaboración con las empresas de la palma, dentro del plan integral de empleo de la isla de La Palma, para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se ha procedido a lo siguiente:





1. En cuanto a la **propuesta** de resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones se ha corregido el concepto económico a 470.02.00, subvenciones a empresas privadas.
2. **Respecto a las bases reguladoras (Anexo A de la propuesta) se han realizado las siguientes correcciones:**
 1. Se ha reflejado expresamente en la Base sexta apartado 6.6 y en la Base decimosexta , apartado 16.5 que la referencia a los convenios de colaboración suscritos con las empresas, es al Anexo IV de la Convocatoria. En esta última se ha aclarado que en caso de no haberse firmado el Convenio, puede acreditarse en acuerdo mediante la declaración responsable que figura en el Anexo III.
 2. En relación con la base decimocuarta, Designación entidad colaboradora, se ha recogido expresamente que recuerda el convenio de colaboración que se suscriba estará sujeto a función interventora, en virtud del punto 2 del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023.
 3. En la base vigésimo primera se ha recogido expresamente que las entidades estarán exentas de prestar garantías en el caso de recibir el abono anticipado de la subvención.
 4. Con respecto a la Base vigésimo tercera , se ha procedido a dar una nueva redacción al objeto de reflejar que el órgano de instrucción: la Subdirección de formación elaborará un informe de resultado de la comprobación de la justificación, previo a que se dicte la correspondiente resolución de justificación total o parcial de la subvención concedida.
3. **Con respecto a las deficiencias de la Convocatoria (Anexo B de la Propuesta de Resolución) se ha procedido a realizar las siguientes correcciones:**
 1. En el apartado tercero, se ha corregido el concepto económico a 470.02.00, subvenciones a empresas privadas.
 2. En relación con la ausencia en el expediente ni el referido estudio de costes ni su actualización a que se hace referencia en el mismo se ha procedido a subir ambos documentos al expediente SEFlogic.
 3. En el apartado décimo primero, atendiendo a su sugerencia para evitar duplicidades, por un lado en un subapartado apartado 1 se ha recogido la fecha del informe favorable de la DGPP y en un subapartado 2 se ha hecho la referencia expresa a la regulación del abono anticipado recogido en la Base vigésimo primera de las Bases Reguladoras.





4. Con respecto a la referencia de su informe a que lo establecido en ese mismo apartado decimotercero de la convocatoria “que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fue concedida la subvención contradice lo indicado en el Informe de la DGPP, en la Propuesta de Resolución que se remitió a fiscalización no figura ese texto.
5. No obstante, en atención a la previsión recogida en el informe de la DGPP en el sentido que dado que el Convenio PIEC La Palma establece que en todo caso el plazo de ejecución de las actuaciones debe ser anterior al 31 de diciembre de 2024 y que el plazo de justificación finalizará el 30 de junio de 2025; tanto el plazo de ejecución que se establezca en las resoluciones de concesión a las entidades deben mantener dichas fechas máximas en cuanto a la ejecución y contemplar los tiempos necesarios para cumplir con el plazo de justificación. Es de destacar que **por un lado, en la Base Vigésimo tercera.- Plazo y forma de justificación de la subvención de las Bases Reguladoras** se establecen un plazo de justificación para la entidad beneficiaria de la subvención de dos meses a partir de la finalización del Proyecto **y por otro, en la Convocatoria se establece en su apartado séptimo** *Los proyectos objeto de convocatoria deberán tener una duración máxima de 12 meses con fecha límite de finalización el 30 de diciembre de 2024. Estando por tanto, tanto el plazo de ejecución como el de justificación dentro de los límites establecidos en el Convenio PIEC La Palma y puestos de manifiesto en el informe de la DGPP:*
6. En los ANEXOS se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones:
 - 1) En el ANEXO I (solicitud) se ha procedido a corregir las referencias incorrectas a los Anexos II y IV, y en el apartado tercero de la declaración responsable que debe suscribir el solicitante de la subvención, se ha añadido la referencia a SISPECAN subvenciones.
 - 2) En el ANEXO IV, Convenio de cooperación a suscribir entre el centro o entidad formativa en la que la persona participante en el proyecto desarrolle su formación y la empresa, en el párrafo anterior al apartado ACUERDAN se ha procedido: por una parte, a eliminar la referencia a un Anexo C inexistente (El Plan Individual de actuación a que hace referencia el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores) puesto que es el ANEXO B el que contiene ese Plan individual; **y por otra,** a hacer mención expresa en las cláusulas del convenio a dicho ANEXO B





4. En relación al Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos se ha precedido a subir al expediente SefLogic el informe debidamente firmado.
5. Con respecto a la indicación que recoge el Informe de la D
6. Se ha reflejado en el apartado tercero la fecha del informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto que es de fecha 25 de septiembre de 2023 (en su informe indica que es del 26 de septiembre, pero esa es la fecha de descarga del documento) y se ha procedido a reflejar que la citada Dirección General ha autorizado con carácter general el abono anticipado de las subvenciones objeto de esta convocatoria, pero el abono a cada beneficiario de la subvención se circunscribirá al análisis de las respectivas resoluciones de concesión, por lo que las mismas deberán ser informadas previamente por parte de ese centro directivo.
7. Este Centro Gestor ha atendido solo parcialmente las observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo el 2 de octubre de 2023.
8. Con respecto al Certificado el Acuerdo adoptado por el Consejo General de Empleo por el que se informa favorablemente la propuesta de Bases reguladoras de la subvención en virtud de lo que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se ha procedido a subir dicho documento al correspondiente expediente de Seflogic.

Por último se ha procedido a completar las referencias al procedimiento en SICAC <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8665>

En consecuencia se comunica que se ha procedido a subir el expediente de SEFLogiC SUCON/2023/0000000151 los siguientes documentos:

1. Este escrito de subsanación.
2. Nueva Propuesta de Resolución incluyendo los Anexos, con las modificaciones indicadas en este escrito.
3. El estudio de costes y su actualización a que hace referencia la Convocatoria en su apartado 4.1.2 : Financiación de las acciones de Formación.
4. Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos debidamente firmado.
5. Certificado del acuerdo adoptado por el CGE por el que se informa favorablemente la Propuesta de Bases Reguladoras de la subvención.

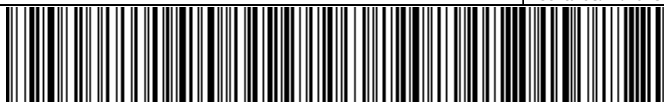
En Las Palmas de Gran Canaria,

EL /LA SUBDIRECTOR/A DE FORMACIÓN

P.A. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución nº13/01161, de 18/02/2013)

Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 03/11/2023 - 11:50:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCEM / 32459 / 2023 - Fecha: 03/11/2023 12:02:09	Fecha: 03/11/2023 - 12:02:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ub1_hnXqHw_J0MB-aiA-sAiJDUxNofAC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2023 - 12:04:16	